

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Blanca a 16 de febrero de 2001.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco

Bullas

2272 Solicitud de licencia de apertura.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de salón de máquinas recreativas tipo «A», para instalar en la Avenida de Murcia, número 25, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 26 de enero de 2001.—El Alcalde.

Bullas

2276 Aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización de la U.E.-16(A) y U.E.-16(B) de Bullas.

Mediante resolución de esta Alcaldía de número 200 y fecha 7 de febrero de 2001, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución número 16(A) y número 16(B) de Bullas.

Frente al acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, o en su caso desde el siguiente día a aquél en que se reciba la notificación personal de la resolución dictada.

Asimismo, y de considerarlo más conveniente, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha indicada para el recurso de reposición.

Bullas, 7 de febrero de 2001.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Campos del Río

2280 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas reguladoras.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de diciembre de 2000, relativo a la aprobación inicial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo

17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación aprobada el siguiente:

A) la modificación de las ordenanzas reguladoras de: «Tasas por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal»

-Por cada niño/a sin servicio de comedor:	7.500 pts./mes
-Por cada niño/a con servicio de comedor:	15.000 pts./mes
-Para el caso de dos hermanos que reciban servicio en el Centro, se establece una cuota única con servicio de comedor de:	22.000 pts./mes
-Para el caso de tres hermanos que reciban servicio en el Centro, se establece una cuota única con servicio de comedor de:	27.000 pts./mes
-Por derechos de inscripción y reserva de plaza:	2.500 pts.
-En caso de baja a mediados de curso sin causa justificada, al incorporarse se abonará nueva matrícula por importe de:	5.000 pts.
-Por la prestación del servicio en Educación Infantil:	
Cuota servicio comedor (4-5 años):	10.000 pts./mes
Cuando reciban el servicio de comedor dos hermanos:	16.000 pts./mes
-Para la circunstancia de dos hermanos, pertenecientes uno a la Escuela Infantil y otro Educación Infantil se establece una cuota única para ambos de:	22.000 pts./mes
-Para los alumnos/as de 1 y 2 ciclo de primaria que reciban servicio de comedor se establece una cuota de:	11.000 pts./mes

- «Escuelas deportivas municipales y otras actividades deportivas»

Escuelas deportivas municipales:	
Mayores de 18 años	1.500 pts./activ./mes
Menores de 18 años	1.000 pts./activ./mes
Gimnasia de mantenimiento	2.000 pts./mes
Aeróbic	2.000 pts./mes
En caso de practicar más de un deporte, sólo se abonará	

uno.

B) «Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas»

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.